

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE CONAF, SII Y OTROS ÓRGANOS, EN RELACIÓN CON PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE PLANES DE MANEJO FORESTAL EN REGIONES EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS.**

**(CEI N° 23)**

**PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2022  
367ª LEGISLATURA**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 3, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 11 DE ABRIL DE 2019, DE 9:03 A 10:00 HORAS.**

**SUMA**

**Recibir a la Subdirectora de Evaluación del Servicio de Impuestos Internos.**

**ASISTENCIA**

La sesión fue presidida por su titular, diputada señora Alejandra Sepúlveda Orbenes.

Asimismo, asistieron los miembros de la Comisión: Ramón Barros Montero, Amaro Labra Sepúlveda, Andrés Longton Herrera, Iván Norambuena Farías, Leonidas Romero Sáez, Ignacio Urrutia Bonilla y Cristóbal Urruticoechea Ríos.

Asistió la subdirectora de Evaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, señora María Alicia Muñoz, acompañada del jefe de Técnica Tributaria, don Simón Ramírez y del jefe de la Oficina Normas y Casos Especiales, don Álvaro Guita.

Además, se registró la asistencia de los siguientes asesores de parlamentarios y de organismos que se indican: señoras María José Contreras, asesora diputado Félix González y Javiera Garrido, asesora del Ministerio Segpres, y los señores Francisco Gómez, asesor de la diputada Sepúlveda; Felipe Cabrera, abogado asesor del diputado Urruticoechea; José Manuel Matte, asesor del diputado Labra; Xavier Palominos, abogado del Comité FRVS; Claudio Dartnell, abogado del Departamento Fiscalización Forestal de CONAF, y Paco González, asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Concurrieron las abogadas de la Comisión señoras María Teresa Calderón Rojas, en calidad de Secretaria y Margarita Risopatrón Lemaître, y la secretaria Erica Sanhueza Escalona.

**CUENTA**

Se dio cuenta de carta remitida por el Director del Servicio de Impuestos Internos, por el cual se excusa de asistir a la sesión de hoy, por tener compromisos impostergables, contraídos con anterioridad. Por lo cual solicita a la Comisión recibir en su reemplazo a la Subdirectora de Evaluaciones, señora María Alicia Muñoz.

**ACTAS**

El acta de la sesión 1ª se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 2ª, y su versión taquigráfica, queda a disposición de las señoras y señores diputados.

### **ORDEN DEL DÍA**

Entrando en el orden del día, se recibió a la **subdirectora de Evaluación del Servicio de Impuestos Internos, señora María Alicia Muñoz**, quien expuso sobre las modificaciones a la clase de capacidad potencial de uso actual para efectos del impuesto territorial de los predios agrícolas.

Se refirió a los objetivos del Servicio, en particular, en relación con el impuesto territorial, su marco normativo, los tipos de series de inmuebles (agrícolas y no agrícolas), y la evolución del número de predios, de los avalúos y de las contribuciones de bienes raíces.

Luego, proporcionó datos sobre el cálculo del suelo y la tasación de bienes raíces agrícolas en base al uso potencial; se refirió a la modificación y actualización del catastro agrícola y a las normas sobre declaración de predio de aptitud preferentemente forestal.

Concluyó que conforme a lo anterior el Servicio de Impuestos Internos no participa en la aprobación de un plan de manejo ni en la afectación o desafectación de un terreno preferentemente forestal.

Por tanto, el Servicio, dentro de sus competencias y por mandato legal resuelve de modo objetivo y en base a los antecedentes, las solicitudes de los contribuyentes en relación a modificar la clasificación del uso del suelo, considerando el uso potencial y sus características físicas, con independencia del uso efectivo que el propietario que le desee dar, exclusivamente con el fin de determinar el impuesto territorial. Además, emite certificados cuando lo solicite el contribuyente.

Los diputados presentes efectuaron diversas consultas, entre las que se destaca, el rol del Servicio en la actualización de los planes intercomunales; sobre los criterios para determinar los predios y no agrícolas; la evaluación del trabajo de los tasadores; el alcance del concepto "predio omitido"; la coordinación con los servicios, particularmente, con la Conaf, y la calidad de vinculante de los certificados de SII para otras entidades.

Junto con las consultas planteadas, la diputada Sepúlveda (presidenta) solicitó antecedentes sobre cuántos certificados de cambios de uso de suelos se han efectuado en los últimos 10 años, por región y por comunas, con una caracterización por predios, roles, laderas

### **ACUERDOS**

Durante la sesión se acordó invitar –nuevamente-, a la sesión del 18 de abril, a la Subdirectora de Avalúos del Servicio de Impuestos Internos, señora María Alicia Muñoz, para continuar con el mandato de la Comisión.

-----

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se inserta a continuación.

El debate suscitado en esta sesión queda archivado en un registro de audio a disposición de las señoras y de los señores diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Asimismo, las presentaciones de los expositores están disponibles en formato digital en:

[https://www.camara.cl/trabajamos/comision\\_listadodocumento.aspx?prmID=2222](https://www.camara.cl/trabajamos/comision_listadodocumento.aspx?prmID=2222)

Habiendo cumplido con su objeto, la sesión se levanta a las **10:00** horas.

**MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS.**  
Abogada Secretaria de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LA  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF), DEL SERVICIO DE  
IMPUESTOS INTERNOS (SII) Y OTROS ÓRGANOS, EN RELACIÓN  
CON PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE PLANES DE MANEJO  
FORESTAL EN REGIONES EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS**

Sesión 3<sup>a</sup>, celebrada en jueves 11 de abril de 2019,  
de 9.02 a 10.00 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside la diputada señora Alejandra Sepúlveda.  
Asisten los diputados señores Ramón Barros, Amaro Labra, Andrés Longton, Iván Norambuena, Leonidas Romero, Ignacio Urrutia y Cristóbal Urruticoechea.  
Concurre, en calidad de citada, la subdirectora de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, señora María Alicia Muñoz, acompañada del jefe de Técnica Tributaria señor Simón Ramírez y del jefe Oficina Normas y Casos Especiales señor Álvaro Guital.

**TEXTO DEL DEBATE**

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 1<sup>a</sup> se declara aprobada.

El acta de la sesión 2<sup>a</sup> queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **RISOPATRÓN**, doña Margarita (abogada ayudante) da lectura a la Cuenta.*

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Continúa la sesión.

En nombre de la comisión, agradezco la presencia de la subdirectora de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos (SII), señora María Alicia Muñoz.

Asimismo, de los funcionarios del SII, que se encuentran presentes, quienes sabemos tienen muchísima experiencia en el tema que vamos a tratar hoy en la mañana.

Tiene la palabra la señora subdirectora.

La señora **MUÑOZ**, doña María Alicia (subdirectora de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos).- Señora Presidenta, muchas gracias por la oportunidad de mostrar lo que hacemos en el SII, en relación con la determinación del impuesto territorial, cuya responsabilidad me corresponde.

Quiero presentar las excusas del señor director por su inasistencia, dado que previamente tenía compromisos adquiridos.

En primer lugar, aclaro el contexto en el cual se ha pedido nuestra participación en esta reunión, por lo que hemos sido cuidadosos en determinar el título de la presentación. Me referiré a lo que efectivamente, como Servicio de Impuestos Internos, nos compete, cuales son las modificaciones efectuadas a las clases de capacidad potencial de uso actual de suelos para efectos del impuesto territorial, lo que es importante dejarlo muy destacado.

En segundo lugar, solo a título general -no voy a leer algo que ustedes conocen- el artículo 1° de la ley orgánica constitucional del Servicio de Impuestos Internos define claramente cuáles son nuestras funciones, que ustedes probablemente conocen muy bien, y que tienen que ver estrictamente con la relación, con la determinación, cobro y gestión de los diversos impuestos. En particular, el área que dirijo, la subdirección de Avaluaciones tiene que ver con la determinación de los avalúos de los bienes raíces para determinar la base imponible del impuesto territorial.

Entonces, para dejar marcado el contexto nuestro objetivo es la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos, aquellos que tienen relación con el fisco, pero también, en particular, el impuesto

territorial que tiene como destinatario principal todas las municipalidades y su financiamiento.

En relación con el impuesto territorial, debemos señalar que hay cuatro aspectos centrales.

Primero, nosotros tenemos como responsabilidad mantener el catastro actualizado. ¿Qué es el catastro de los bienes raíces? Ni más ni menos que un diccionario detallado de las superficies, clases y calidades de los terrenos con el fin y su ubicación geográfica, con el objeto de determinar este impuesto.

Segundo, a partir de este catastro determinamos el avalúo de las propiedades. ¿Por qué determinamos el avalúo? Porque este avalúo constituye la base imponible de este impuesto y, a partir de ello, determinamos el giro del impuesto territorial y por supuesto tenemos la responsabilidad de resolver todas las solicitudes de los contribuyentes, porque en este impuesto, a diferencia de otros, como el impuesto a la renta y otros de declaración del contribuyente, en este caso, la determinación de la base imponible la hacemos nosotros, en nuestro carácter de organismo técnico que determina los avalúos tanto de los bienes raíces agrícolas como no agrícolas. Pero por sobre todo -probablemente ustedes han escuchado al director en muchas ocasiones- estamos comprometidos, además, con facilitar el cumplimiento tributario del contribuyente, o sea, hacerle las cosas lo más fácil y transparente posibles.

¿Qué nos rige? Desde el punto de vista de la legislación, hay dos grandes leyes que determinan lo que hacemos:

En primer lugar, la ley N° 17.235, sobre impuesto territorial, que clasifica los bienes raíces, establece los tipos de extensiones que existen, como la forestal; determina la tasación de forma bastante general, pues luego debemos precisar cómo vamos a hacer la tasación fiscal; determina las modificaciones de avalúo, en fin. En el fondo, entrega un marco general.

En segundo lugar, lo que enmarca todo nuestro quehacer es el Código Tributario. El decreto ley N° 830, sobre el Código Tributario, establece las responsabilidades que

tenemos, por ejemplo, en cuanto a las notificaciones que hacemos a los contribuyentes, los procedimientos de reclamaciones y los derechos de los contribuyentes. Además, reglamenta todos los procesos de reclamos de reavalúo, o de reposiciones administrativas, que son consultas que hacen los contribuyentes para modificar los avalúos que hemos determinado.

En materia que convoca esta comisión, en relación con la ley N° 17.235, quiero destacar el Título III, artículo 4°, sobre tasación de los bienes raíces. Se señala que el servicio tiene la obligación de impartir las instrucciones técnicas y administrativas para efectuar la tasación, es decir, para contar con la información necesaria y actualizar el catastro.

Para determinar la tasación hay tablas de clasificación de los terrenos según su capacidad potencial de uso actual.

Quiero ser enfática al señalar que en el caso agrícola no tasamos lo que está sobre la superficie de los terrenos, con excepción de las construcciones y de los bienes raíces. El caso de la serie no agrícola lo vemos en detalle.

Nosotros no tenemos relación ni registramos en nuestro catastro nada que tenga relación con plantaciones, como cuántos árboles hay o si hay arándanos, ya que eso no es constitutivo para determinar la base del impuesto territorial. Lo que definimos es el uso potencial que podría tener en el futuro un cierto terreno. Por ejemplo, si un terreno agrícola no está siendo utilizado ni explotado agrícolamente, pero tiene potencial de uso, lo calificamos en base a ese potencial de uso.

En relación con el Código Tributario quiero destacar el párrafo 2°, artículo 6°, sobre fiscalización y aplicación de las disposiciones tributarias, el cual establece la obligación de fiscalizar administrativamente todas estas disposiciones tributarias. Es una atribución que nos confiere el estatuto orgánico. Tenemos que velar porque el impuesto territorial se cobre y se determine de acuerdo con la ley.

Esto es en términos del marco legislativo. No me detendré más sobre el punto, y quedo disponible para sus preguntas.

Por otra parte, debo señalar que el marco general del impuesto territorial distingue dos series de inmuebles: agrícolas y no agrícolas.

En esta ocasión solo me referiré a la serie agrícola y, específicamente, a tres antecedentes que versan sobre el cumplimiento de nuestros fines. Cuando lo estimen les puedo graficar sobre la serie no agrícola, que ha sido bastante demandada en el último tiempo.

No quiero marearlos con estadísticas. En el gráfico se observa el número de predio, la cantidad de bienes raíces que tenemos registradas.

En el ámbito no agrícola el primer semestre de 2006 teníamos 4.500.000 de predios y un poco menos de 700.000 predios agrícolas.

En la actualidad, al segundo semestre de 2018 -incluso tenemos información del primer semestre- teníamos 6.700.000 predios no agrícolas y 917.000 predios agrícolas.

Esto se produjo básicamente por subdivisiones de predios o, eventualmente, por predios omitidos, como lo llamamos nosotros. Hay que entender que esto abarca todo el territorio nacional.

Hace un momento mencioné que me iba a referir a tres antecedentes. Pues bien, el primero es sobre la cantidad de predios, a fin de entender la magnitud del problema al que nos referimos.

El segundo son los avalúos, los cuales también han ido evolucionando. La última columna de la presentación se refiere al salto que nos pegamos con el avalúo, producto del reavalúo no agrícola. Este año nos corresponde un reavalúo agrícola, que estará vigente a partir del próximo año.

El tercero, línea azul del gráfico, representa los avalúos agrícolas. Son una proporción menor en relación con el total de avalúos que consideramos.

Lo mismo curre por consecuencia con las contribuciones. Se muestra la evolución de ellas y el salto nuevamente

corresponde a un reavalúo no agrícola que hicimos en el último tiempo. No es novedad para nadie que han subido los valores de las propiedades, que se han ido valorizando.

Asimismo, se observa que existe una evolución más moderada en las contribuciones asociadas a los predios agrícolas.

¿Qué nos permite calificar un predio como agrícola o no agrícola? Al respecto, la ley es bastante determinante. Establece que en la serie agrícola se encuentran todos aquellos bienes raíces, cualquiera que sea su ubicación, cuyo terreno esté destinado preferentemente a la producción agropecuaria, agrícola y/o ganadera, o forestal, y que económicamente sean susceptibles de dichas producciones en forma predominante.

Es importante aclarar que nosotros no verificamos la producción que existe en ese momento, sino lo que potencialmente es posible. Esto es lo que nos compete determinar para efectos del impuesto territorial.

El impuesto recae sobre el avalúo del terreno y además sobre la parte del avalúo de las casas patronales que excedan de 9.244.228, que corresponde a un beneficio exclusivo que existe para las casas patronales.

Además, se contempla una exención agrícola de 12.093.457, a diciembre de 2018.

También existen terrenos agrícolas por asimilación, pero creo que no es pertinente referirme a los gallineros, a las chanceras ni a todos los terrenos más bien industriales que determinamos agrícolas por asimilación. Solo me referiré a los terrenos agrícolas propiamente tal, porque son los que más se relacionan con esto.

A partir del avalúo de las propiedades, que considera el terreno y las construcciones de las casas patronales y las casas de los inquilinos, nos vinculamos con el tema que convoca esta comisión, cual es la clase de suelo a la que pertenecen los terrenos.

En el catastro de bienes raíces nosotros dibujamos los predios, y está disponible para cualquier persona que revise los avalúos de cada uno de los predios. Tenemos total transparencia.

Debo reconocer que en el ámbito agrícola todavía no tenemos el ciento por ciento de los predios dibujados. Nos hemos enfocado mucho más a lo no agrícola, pero al menos está dibujado el cincuenta por ciento de los bienes agrícolas.

Es importante señalar que nosotros dibujamos el contorno general del bien raíz. Para efecto de la determinación del impuesto territorial lo que importa es la cantidad de hectáreas, la superficie de ese bien raíz. No importa cómo están distribuidas las clases. Un ejemplo de ello es que si tengo una zona eminentemente forestal, de riego o de secano, arable, solo se debe determinar las hectáreas de cada una de las clasificaciones que tengo en el bien raíz. No se distribuye el interior, distinguiendo zonas específicas, porque para efectos del impuesto territorial lo que nos importa es cuántas hectáreas tengo de una determinada clase y calidad de suelo, para lo cual se usa una tabla que señala la clase de secano, de primera o de segunda, arable o no arable, etcétera, y según la clasificación que hacemos se determina la cantidad de hectáreas, su valor y se acabó. Eso me permite establecer el avalúo de esa línea de terreno. Nosotros hablamos de la línea de terreno. O sea, tenemos un gran predio de 300 hectáreas, que tiene 100 hectáreas de una clase, 50 de otra, etcétera. Y a partir de eso, sobre la base de ese valor inicial, que se asocia a una calidad de terreno que tenemos clasificada en nuestro catastro, se puede determinar el avalúo total del suelo, incidiendo en ello, también, la distancia desde la entrada del predio hasta la municipalidad respectiva y también, por supuesto, la superficie de suelo.

Por eso, destaco en esta lámina que el valor base se determina a partir de la clase y calidad del suelo, de acuerdo a la comuna. Nosotros tenemos tablas, a nivel comunal, para determinar los valores.

Lo importante en esto son las condiciones que analizamos para determinar el uso potencial.

Primero, debo señalar que como nuestro negocio, por así decirlo, es el del impuesto territorial, nos preocupa

actualizar el catastro en la medida en que las calidades varían, porque hay contribuyentes que consideran que sobreclasificamos los terrenos y que les estamos cobrando contribuciones en exceso. De manera que tenemos que revisar el terreno, ajustarnos a las clases y calidades, ver las consideraciones técnicas y bajar la clase y calidad. Pero también hay que considerar que la determinación de la clase y calidad de los suelos es una cuestión dinámica. Precisamente, a partir de esta presentación, he analizado algunos documentos del SAG y de otras instituciones en los que queda claramente establecido que el suelo es algo dinámico. También el desarrollo tecnológico ha permitido explotar de mejor manera los terrenos, por lo cual, un terreno que hace diez años era improductivo, puede pasar a ser productivo, dado el empleo de técnicas de riego por goteo, en fin, lo que hace que el potencial de uso de suelo cambie.

Entonces, también tenemos que estar preocupados cuando el potencial de uso de suelo mejora, porque eso significa que el contribuyente tiene que aportar más para el desarrollo de su comuna a través de este impuesto.

En consecuencia, el uso potencial se clasifica según capacidad del suelo. Esto es estándar en toda la administración del Estado, no es algo que hayamos inventado, sino que viene de los años 60, cuando los suelos comenzaron a clasificarse en terrenos de riego y en terrenos de secoano, siendo la mejor la primera de riego hasta la cuarta de riego. En nuestra nomenclatura hablamos de la 1R, la primera de riego, y tenemos ocho clases que tienen que ver con el secoano: cuatro de secoano arable, que tiene un mayor potencial, y aquellos que no son arables, que corresponden a aquellos con mucha pendiente.

Como dije, la tasación considera, en primer lugar, el uso potencial, y en segundo lugar, el valor de suelo por hectárea, y ahí hablamos de los coeficientes que aplicamos.

¿Cuándo actualizamos el catastro?

Primero, nosotros incluimos un bien raíz agrícola cuando un predio está omitido. Hay que entender la gran extensión de nuestro país, con zonas muy alejadas, cuestiones a considerar al tasar los predios. Al respecto, no tenemos tasados los bienes raíces de la Antártica, pero sí más de 900.000 predios agrícolas y una cantidad mucho mayor de predios no agrícolas. Por eso tenemos la obligación de actualizar el catastro.

Ahora, ¿cómo lo actualizamos?

Lo actualizamos en una relación, en un ecosistema, podríamos decir, con muchas entidades externas. Cuando se produce la transferencia de un bien raíz, el Conservador de Bienes Raíces nos informa sobre la nueva inscripción, trámite que deben realizar por ley. Nosotros tenemos aplicaciones y sistemas informáticos que nos permiten contactarnos con ellos. También, cuando el SAG hace una subdivisión, ellos son quienes nos permiten subdividir un determinado predio agrícola.

Es un ecosistema, dije, porque también existen ciertas instancias que nos informan, por ejemplo, de las exenciones. Una exención de cultura en educación, la exención de un museo, con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo en relación a la aplicación del DFL2 en lo no agrícola, etcétera.

No podríamos *per se* actualizar el catastro. Felizmente, tenemos una relación muy estrecha con los municipios, porque ellos son los beneficiados directamente con este impuesto. Incluso, tenemos una red de apoyo de más de 100 oficinas de convenio municipal, para que nos aporten la información oportunamente.

En general, tratamos de molestar lo menos posible al contribuyente. Por ejemplo, cuando hay una recepción final en la municipalidad, tomamos esa información y actualizamos el catastro. Por supuesto que notificamos al contribuyente, pero le pedimos antecedentes adicionales. Si tenemos la recepción final de la municipalidad, actuamos de oficio, directamente, con esa información.

Obviamente, si el contribuyente tiene información que aportar, siempre están abiertos todos los canales.

Incluso tenemos solicitudes a través de internet -los invito a conocer las aplicaciones- para realizar cualquier modificación al catastro, adjuntando antecedentes.

Por consiguiente, tenemos una relación bastante expedita con nuestros contribuyentes. Cualquiera puede solicitar un certificado de avalúo detallado de sus propiedades, y cualquiera de ustedes puede solicitar un certificado de avalúo simple, completamente gratuito, en cualquier momento.

Como dije, para incluir predios, estudiamos la clasificación de suelos, para lo cual tomamos como base un informe técnico que nos provee el contribuyente, emitido por un profesional, que puede ser un ingeniero forestal o un ingeniero agrónomo. Cabe señalar que dentro de los profesionales que tenemos en nuestra subdirección hay muchos ingenieros agrónomos, ingenieros forestales, arquitectos e ingenieros informáticos. Son los que más trabajan en este ámbito.

A partir de esta información, hacemos una inclusión o bien una detección por parte del Servicio de Impuestos Internos. Si sabemos de un predio omitido, nuestra obligación es tasarlo, pero también puede ser a solicitud de un contribuyente, por ejemplo, cuando se hace una subdivisión y se transforma un terreno agrícola en parcelas de agrado.

Un segundo ámbito de lo que hacemos frecuentemente, es revisar la serie, materia muchas veces discutida. Es decir, si pertenece a la serie agrícola o no agrícola. Los valores que ustedes vieron en la curva de las contribuciones, en el caso de los predios no agrícolas, son mucho más significativos. Entonces, nosotros revisamos la serie, ya sea en la constatación, en visita en terreno, o también cuando nos llega, por ejemplo, del Ministerio de Agricultura, una resolución exenta de cambio de uso de suelo.

En el ámbito más masivo, que no tiene que ver con la actualización predio a predio, nosotros, por ley, estamos obligados cada cuatro años -por eso les decía que ahora ya corresponde un reavalúo- de determinar los

nuevos valores de estas tablas. O sea, en un reavalúo, nosotros no tomamos individualmente las características del predio, sino que actualizamos los valores de acuerdo con las clases y calidades, y decimos: una hectárea de riego en Arica en estos cuatro años, de acuerdo con lo que nos señala el mercado, se ha incrementado en estos valores.

Tenemos restricciones propias de la ley respecto de cómo puede incrementarse el giro, pero los avalúos se estudian sobre la base de las transferencias y de algunos otros antecedentes que podamos recoger.

Cada cuatro años hacemos ese reavalúo, y es importante mencionarlo, porque, por ejemplo, en 2015, y en cada reavalúo, nosotros tenemos la oportunidad de redefinir estas categorías de clases de suelo; las categorías no de cada predio individual, sino las nuevas tablas que podrían aplicarse en el futuro. O sea, nosotros podríamos incorporar mayores precisiones en la determinación de las características que permiten que nosotros clasifiquemos un suelo en una categoría o en otra.

Es importante señalar que en cada proceso de reavalúo - me voy a permitir leer esto- "se dicta una resolución, en la cual se establecen todas las definiciones técnicas y los valores unitarios de terrenos y construcciones que deben regir durante la vigencia del reavalúo", y para ello nosotros clasificamos los terrenos en función de su ubicación geográfica, de las características de la morfología, de las aptitudes productivas, la fertilidad, etcétera, definiendo las categorías que ya les había mencionado.

Quiero ser muy precisa. En la administración pública hay distintas razones por las cuales se efectúan estas clasificaciones de uso de terreno. La que nosotros hacemos es -perdonen lo reiterativa- exclusivamente relacionada con la determinación del avalúo para efectos del impuesto territorial.

En segundo lugar, tenemos modificaciones individuales, modificaciones de la superficie del terreno, cuando nos llegan con un plano -los ejemplos que les daba hasta

hace poco-, nos tienen que adjuntar la escritura de compraventa, un certificado de dominio vigente.

Respecto de la capacidad potencial de uso de suelo agrícola, puede ocurrir, por hechos sobrevinientes de cualquier naturaleza de carácter permanente o, incluso, por qué no decirlo, de errores de clasificación, así lo señala la ley, que exista un error de clasificación, y nosotros tenemos la obligación de investigar esto y cambiar la clasificación. Existen todas estas razones.

Para ello, nosotros pedimos, en primer lugar, acreditar la clasificación de los suelos a través de un informe agrológico, emitido por un ingeniero agrónomo forestal, como lo mencioné hace un rato. Dado que para nosotros no es suficiente recibir un informe de escritorio, sino que debemos revisar en terreno, nuestros tasadores hacen una visita en terreno y constatan las características que se definen acá. Debo señalar que somos muy enfáticos, sobre todo cuando va a bajar la calidad de suelo, porque eso nos impacta directamente en los recursos de los municipios, pero siempre somos muy exhaustivos y hacemos una revisión en terreno. En particular, a raíz de la cita que ustedes nos han realizado, estuve revisando los informes, estuve conversando con los tasadores y puedo dar fe de que nosotros hacemos una visita a terreno para determinar estas actualizaciones.

Quiero mencionar este dato, que sé que tal vez para ustedes no es muy relevante, pero creo que es significativo que ustedes conozcan la dimensión del problema. Yo les hablaba de 900.000 predios agrícolas, y quiero decirles que nosotros, en los últimos tres años solamente, cabe señalar que en los dos últimos años y cuatro meses que llevamos de este año, hemos tenido un total de 187.000 actualizaciones al catastro agrícola. Por cada una de las clasificaciones que les he mencionado, no necesariamente cambio de clase de uso de suelo, que quede claro; por subdivisiones, por fusiones de terreno, por todas estas características.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Esas cifras, ¿son predios, no hectáreas?

La señora **MUÑOZ** (doña María Alicia).- Estos son predios, no son hectáreas.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- ¿Son roles?

La señora **MUÑOZ** (doña María Alicia).- La verdad es que para ser precisa no son roles -ayer estuve pidiendo esta estadística-, sino que son movimientos que nosotros hemos hecho al catastro, y eventualmente podría haber más de uno. Quiero ser bien precisa. Les podría, si les interesa saber cuántos roles fueron tocados, probablemente los tengo en algún whatsapp, por ahí que me debe haber llegado hoy en la mañana, porque no los tenía ayer. Pero es información perfectamente válida. Eso es en términos de la magnitud de lo que hacemos.

Quiero terminar la presentación refiriéndome brevemente a la parte del impuesto, solamente mencionarles un ejemplo. Este es un caso real, no quise indicar cuál es el rol en particular, pero ustedes lo conocen, porque nos pidieron información acerca de él.

¿Qué ocurre en este caso? ¿Cuál es el impacto que para nosotros es el más medible? El caso real es que antes de un cambio en la clase del uso potencial del suelo, nosotros teníamos un avalúo total de 33 millones y, con posterioridad, al cambio de la clasificación solicitada por un contribuyente, pasamos a un avalúo de 86 millones.

Evidentemente, para un contribuyente saber que una propiedad que él tiene en 33 millones y que pasa a 86 millones, también es un indicador de su patrimonio. Debo decir que cada vez más los avalúos, no tanto en el ámbito agrícola pero sí en el ámbito no agrícola, son usados como una referencia de los valores comerciales.

De hecho, nosotros apoyamos en el observatorio de suelo urbano al Ministerio de Vivienda, nosotros proveemos los valores comerciales también. Por lo tanto, estos valores son -lo sabemos conscientemente- un referente también en muchos ámbitos.

Aquí, desde el punto de vista del impuesto, de las contribuciones, tenemos que para la municipalidad respectiva, alrededor de un 60 por ciento va en directo

beneficio de esta municipalidad, de un millón y medio de pesos acumulados en esta recaudación retroactiva. Pero esto va a tener un impacto positivo, mes a mes, para las arcas municipales, que es donde está finalmente mi corazón. Para ellos nosotros trabajamos.

Finalmente, quiero referirme brevemente al tema de la declaración de predio de aptitud preferentemente forestal. Probablemente, ustedes conocen mucho más que del tema. No es mi materia, debo decirlo francamente, pero como entiendo que eso dice relación con las razones por las que me han citado, nos pusimos a averiguar un poco más de este tema.

Primero, quiero decir que, de acuerdo con el artículo 2, y aquí probablemente voy a ir leyendo un poco más, porque como les digo no soy muy experta en este tema. Pero nosotros estuvimos averiguando el artículo 2 del decreto ley N° 701, que señala que "son terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal, aquellos que técnicamente no sean arables -nosotros podemos saber cuándo un terreno es arable o no- "estén cubiertos o no de vegetación, excluyéndose los que sin sufrir degradación puedan ser utilizados en agricultura, fruticultura o ganadería intensiva".

La verdad es que nosotros esto lo vemos muy tangencialmente; pero conforme al artículo 7 de este cuerpo legal: "La calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal así como la de bosques naturales o artificiales, deberá efectuarse por la Corporación Nacional Forestal a requerimiento de su propietario, acompañado de un estudio técnico del terreno con su consiguiente proposición calificatoria, elaborado por un Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrónomo inscrito en el respectivo Colegio...".

Efectivamente, nosotros recibimos también este tipo de informes para efectos de la clasificación del impuesto territorial.

Por su parte, la desafectación de un predio declarado de aptitud preferentemente forestal está regulada en el artículo 13, que señala que es la Conaf la que "podrá autorizar en casos justificados y sólo excepcionalmente

la desafectación de un terreno declarado forestal". Nosotros no tenemos ninguna competencia en ese ámbito.

Por lo anterior, quiero ser muy reiterativa en que nosotros, el Servicio de Impuestos Internos, no participa en la aprobación de un plan de manejo.

Estuvimos viendo algunas presentaciones previas de algunas personas. Entiendo que hay algunos fallos, incluso que existe una cierta confusión en relación con que el Servicio de Impuestos Interno pudiera tener relación con un plan de manejo.

Soy subdirectora hace tres años, pero debo confesarles que recién he estudiado más en detalle qué es un plan de manejo. Ello, porque en esencia no administramos planes de manejo ni la afectación o desafectación de un terreno preferentemente forestal.

Por tanto, el servicio, dentro de sus competencias y por mandato legal, resuelve de modo objetivo sobre la base de los antecedentes que nos presentan, las solicitudes de los contribuyentes en relación con modificar la clasificación del uso de suelo, considerando, en primer lugar, el uso potencial y sus características físicas, con independencia absoluta del uso efectivo que el propietario le desee dar a futuro o el que le esté dando ahora. Y si hoy se dedica a una u otra actividad agrícola, lo único relevante para clasificar en la serie es si es de un destino eminentemente agrícola o forestal. Nada más. Después ver qué cantidad de ese terreno tiene un uso potencial en una dirección u otra, con el fin de determinar el impuesto territorial.

Por otro lado, es parte de nuestra obligación emitir certificados cuando el contribuyente los solicita. En el mundo en el que vivimos, en que la transparencia es nuestro sello y la información está disponible en internet, no podemos negar el otorgamiento de un certificado que nos pida el contribuyente ni cualquier información que requiera acerca de cómo tenemos tasado el terreno. Reitero, la información está disponible en internet y tenemos la obligación de emitir esos certificados, con una glosa, que cada vez que ustedes vean un certificado de reclasificación de uso de suelo

podrán ver abajo, que dice muy claramente: Para efectos del impuesto territorial, usando las metodologías que tienen que ver con la clasificación para efectos de este impuesto.

Muchas gracias.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Gracias a usted.

Tiene la palabra el diputado Ramón Barros.

El señor **BARROS**.- Señora directora, agradezco su clarificadora y didáctica presentación.

Después de escuchar su presentación, no caben muchas preguntas ni interrogantes si claramente ustedes no son un eslabón que determine o avale una resolución por parte del algún estamento fiscal que permita o no un cambio en la utilización de un suelo, más allá de las potencialidades que este tenga.

Por otra parte, los gobiernos regionales están aprobando los planes intercomunales y allí se determinan cuáles son las áreas de expansión urbana, más allá de los planos reguladores de cada ciudad o comuna. ¿Qué acción han realizado respecto de la actualización?

El cambio en los planes intercomunales, muchas veces, determina que predios rurales pasan a ser áreas de expansión urbana y, por ende, pueden subdividir sus terrenos a menos de 5.000 metros cuadrados por el solo hecho del plan intercomunal.

Más allá de la nueva ley, incluida en la última reforma, que determina que quienes venden para vivienda deben pagar un impuesto importante respecto del cambio entre el valor de avalúo y el valor de venta, ¿qué medidas toman ustedes respecto de esos avalúos?

Respecto de las áreas de expansión de riego, por ejemplo, tenemos el embalse Convento Viejo que va a regar parte de Lolol, de hecho ya lo está haciendo, tenemos un proyecto que ya está en ejecución para llevar agua a Marchigüe. Desde la perspectiva del avalúo y su contribución, ¿qué ocurre con comunas enteras que son de secano cuando pasan a ser de riego? Lo consulto porque ese impuesto va a contribuir al desarrollo de las comunas.

Muchas gracias.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Leonidas Romero.

El señor **ROMERO**.- Señora directora, usted dijo que terreno forestal es todo aquel que no es arable. Considero extraña esa observación, porque como vengo de la Región del Biobío le pudo decir que el 99 por ciento de los terrenos son arables.

Fui alcalde de Coronel y puedo ratificar la buena relación que tiene el servicio con las municipalidades, ya que han hecho un gran trabajo, y cerca del 85 por ciento del territorio de la comuna de Coronel es forestal, incluso hay otra que es peor. Entonces, es imposible crecer.

Las empresas forestales mantienen el cultivo de los árboles no nativos, por razones obvias, ya que esa es su fuente laboral, pero se generan problemas con la comunidad.

Como dije, hay comunas que necesitan terrenos para construir, por ejemplo un hospital, y hay que negociar con las forestales. Otras donde se necesitan construir poblaciones y resulta imposible porque son terrenos forestales.

¿Qué puede hacer el Servicio de Impuestos Internos al respecto?

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señora Presidenta, mis consultas tienen que ver más bien con la determinación de predios agrícolas y no agrícolas, porque en la presentación se señalaban ciertos requisitos objetivos y otros que económicamente sean susceptibles de dichas producciones. Ahí, obviamente, el criterio se amplía, por lo que le pido que precise en qué se basan esos criterios, ya que sobre esa base las personas que tienen terrenos -en virtud de la interpretación de la Conaf o cómo determina los planes de manejo- les resulta más conveniente que sea agrícola, porque pagan menos impuestos, que los no agrícolas.

Con el paso de los años se han incrementado los predios agrícolas, entiendo que el año pasado eran 112.000 más que en 2016, y en 2018, a estas alturas, ya vamos en 50 mil. Por ende, considerando los planes de manejo de la Conaf, es mucho más conveniente tener un predio agrícola para no reforestar el determinado predio, considerando que ellos se basan en la determinación del Servicio de Impuestos Internos respecto del amplio criterio que tiene al determinar cuáles terrenos pueden ser económicamente susceptibles de dichas producciones.

¿A qué se refiere con que dichas producciones sean económicamente susceptibles? Lo consulto porque para una persona que tiene un terreno, ese amplio criterio puede ser mucho más tentador para solicitar que su predio sea agrícola y no reforestar el terreno, amparado en lo que determina la Conaf.

Al respecto, considero que la Conaf aplica un hábil subterfugio para no permitir la reforestación a partir de los planes de manejo. Por ello, considero que más que una responsabilidad del Servicio de Impuestos Internos - que no tiene nada que ver con la situación-, la responsabilidad es plenamente de la Conaf, a través de los planes de manejo que aplica este criterio.

Muchas gracias.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado Amaro Labra.

El señor **LABRA**.- Señora Presidenta, el mandato de la comisión es investigar las posibles responsabilidades en el cambio de uso de suelo, que pudieron haber del Servicio de Impuestos Internos, de Conaf, y de otros organismos estatales.

Con la exposición de la señora subdirectora podría quedar más o menos claro que no tiene ninguna responsabilidad, sin embargo, me gustaría tener los documentos para estudiarlos más en detalle.

No obstante me llama la atención lo siguiente. Primero, la manera en que se está tasando y que el listado que tienen viene de los años sesenta. Si se habla que es dinámico el cambio de uso de suelo, quiero saber cuál es la velocidad de cambio de la legislación.

Segundo, en el ejemplo que se ha dado respecto de la decisión de pasar de 33 a 86 millones, el impuesto que genera eso son 220.000 pesos. ¿Eso es correcto? Me gustaría saber a qué cantidad de hectáreas corresponde ese ejemplo.

Voy a dar un ejemplo más claro. ¿Un terreno de 390 hectáreas sería aplicable a este ejemplo? Quiero saber el tamaño que tiene este predio.

Tercero, quiero que me explique lo que significa un predio omitido. Me queda claro que se trata de un informe de un ingeniero agrónomo y una visita de tasadores al terreno. Conociendo cómo se han manejado todos estos asuntos, lo que informa el ingeniero agrónomo no es suficiente, y usted lo ha dicho.

En cuanto a la visita de los tasadores, tengo que hacer fe de que son buenos tasadores y que hacen bien su trabajo, pero, una vez recibido el informe de estos, ¿existen otras alternativas u otro ente dentro del Servicio que evalúe lo que hicieron esos tasadores? Lo consulto, porque los problemas son de ese tipo.

Hago fe de que lleva tres años en su cargo y que ustedes están haciendo bien la pega, pero aquí estamos investigando quién hizo bien la pega.

De los otros artículos, me gustaría saber si el 701, que lo vuelvo a preguntar, porque el ingeniero que estuvo acá dijo que el artículo 701 no influía absolutamente en nada en este asunto, en la posibilidad de la determinación de usos de suelo. Por lo menos, quisiera saber si ustedes tienen alguna opinión sobre eso.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señora Presidenta, hace muchos años los predios agrícolas se medían en cuadras, no en hectáreas, y esas cuadras no tenían deslindes. O sea, un agricultor equis tenía 500 cuadras, pero no decía si era para allá o para acá. No tenían deslindes para ninguna parte.

En los gobiernos de Frei y de Allende expropiaron varios de esos predios, se los quitaron, y no les pagaron nada por supuesto a los agricultores, porque fueron robados.

Después, se empezaron a realizar subdivisiones, a los que no les robaron los predios, y cuando estas se produjeron, se cambiaron esas cuadras a hectáreas, pero como nunca tuvieron deslindes, pues eran aproximaciones normalmente, lo que ocurre -sobre todo en el sur, en la zona de La Araucanía, en la zona de Los Lagos o de Los Ríos- es que esas subdivisiones no corresponden a lo que son realmente.

Entonces, mi pregunta es si el SII, además de operar con las escrituras y con el conservador, opera con topógrafos o no. ¿Miden o no miden los predios agrícolas?

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta). Muchas gracias.

Hago presente que estamos muy complicados de tiempo y se requiere que se respondan varias preguntas de los señores diputados en relación con el tema, pues el SII como la Conaf son centrales en la investigación.

Primero, quiero saber sobre ese certificado que ustedes otorgan. Tuve la oportunidad de estar con ustedes en una revisión la vez anterior, en una cosa muy específica que dio origen a la comisión investigadora, que es algo que ocurre en todo el país, y a mí me consta el nivel de profesionalismo y de detalle con el que ustedes hacen su trabajo y quizá debiéramos invitarlos a todos a ver estos planos que tienen, que son espectaculares y que deberíamos revisarlos todos. Quizá nos ahorraríamos hartos problemas en eso.

Quiero saber si ese certificado que se entrega por cambio de uso de suelo solo es para fines de avalúo. Quiero saber si de los últimos 10 años, porque eso es lo que nos mandata la Sala, ustedes nos pudieran entregar este tipo de certificado. En los últimos 10 años, ¿cuántos certificados se emitieron por regiones y por comunas? Lo consulto para tener una evaluación cuantitativa de lo que estamos hablando. Si nos pudieran caracterizar también no solo el número, sino la cantidad de predios que salen ahí por roles, la cantidad de hectáreas que esto ha significado y la caracterización

desde el punto de vista de los que corresponden a ladera o de los que corresponden a valle.

Me preocupa la coordinación de los servicios, porque este instrumento que ustedes entregan solo para avalúo es vinculante para la Conaf. Para la Conaf era vinculante. Yo no sé si ustedes tenían conocimiento de que era vinculante, si hay algún nivel de trabajo en conjunto, así como lo hace con las municipalidades, etcétera. Quiero saber si ustedes tienen alguna coordinación, como servicio público, con la Conaf, porque la complicación es que para la Conaf ha sido en estos últimos años vinculante para entregar el cambio de uso de suelo.

Entonces, quiero saber si ustedes sabían de eso, saber si tenían alguna coordinación con ellos, si hay algún insumo que ellos entreguen para el minuto en que ustedes digan: mira, yo voy a hacer este cambio de uso de suelo. ¿Ellos emiten algún certificado, algún informe, que aceptan o que coincide con la clasificación que ustedes van a realizar?

Señora subdirectora, agradecemos su asistencia a la comisión y su exposición, que fue muy importante y aclaratoria, no solo para este caso sino para varios otros. Así que le pido que pueda dejar la información. Si le parece a la comisión, se acuerda invitar nuevamente a la subdirectora señora María Alicia Muñoz, con el objeto de responda las preguntas formuladas. Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 10.00 horas.*

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ  
Redactor  
Jefe Taquígrafos Comisiones